## CNPL, Confederación Nacional de las Profesiones Liberales

# LA EXPERIENCIA ORGANIZATIVA DE LOS PROFESIONALES EN BRASIL

Luis Eduardo Gauterio Gallo
Asesor



La CNPL es el único ejemplo latinoamericano de estructura sindical nacional dedicada a la organización de los profesionales, con formato de confederación. Este es también el caso en el plano mundial de la CSI.

La Confederación fue fundada en 1953, con registro gubernamental desde el año siguiente. Su sede está en Brasilia. Ha estado afiliada a la CLAT, Confederación Latinoamericana de Trabajadores, pero se integró a la CSI en 2006 y a la CSA en 2008. Tiene acuerdos de colaboración con CUT y UGT.

Tiene más de 500 sindicatos, agrupados en 27 Federaciones por profesión y 4 Federaciones estaduales intersindicales. Su membresía declarada al sindicalismo internacional es de 260 mil, pero en la práctica afilia a alrededor de un millón de profesionales. La categoría respecto de la cual la Confederación tiene representatividad puede llegar a cinco millones.

Los trabajadores representados son principalmente autónomos (incluyendo los subordinados) y empleados privados, aunque también se encuentran empleados públicos. No están afiliados, o no deberían estarlo, profesionales patronos, porque en este caso tienen que estar afiliados a sindicatos de empresas.

La CNPL es la tercera más antigua confederación de trabajadores en Brasil. Ello es destacable en la medida que las dos primeras representan a los trabajadores del comercio e industria, que son los sectores privados donde tradicionalmente, en todos los países, se desarrollan las primeras experiencias sindicales.

La Confederación comenzó con solo tres federaciones afiliadas y, en la medida que los profesionales se organizaban en federaciones, aumentaba su representación, llegando hoy a casi todas las profesionales universitarias y técnicas. Actualmente

representa a los siguientes: contadores, odontólogos, ingenieros, administradores, farmacéuticos, administradores, corredores de inmuebles, técnicos industriales, abogados, nutricionistas, relaciones públicas, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales, profesionales universitarios de nivel medio, economistas, sociólogos, químicos, arquitectos y urbanistas, médicos, asistentes sociales, psicólogos.

En las profesiones universitarias brasileñas hay algunas que no tienen federación, porque no lo quieren o porque no hay un número suficiente de sindicatos. La ley exige por lo menos cinco sindicatos (de estados o municipios) para la fundación de una federación. Este es el caso de, por ejemplo, bibliotecarios y biomédicos. Hay federaciones que no son afiliadas a la CNPL, pero algunos aspectos de su representación legal esta a cargo de la Confederación. Es el caso de los enfermeros y periodistas.

Para entender la presencia y desarrollo de la Confederación es necesario describir el sistema sindical brasileño, que está compuesto por cuatro escalones o niveles: sindicatos, federaciones, confederaciones y centrales. En los tres primeros, existe una organización por rama, municipio, estado y nacional. Es decir, los sindicatos de cada rama son afiliados de la federación de la misma rama en los estados y nacionalmente a su respectiva confederación. Solo en las centrales los sindicatos, federaciones y confederaciones pueden afiliarse independiente de las ramas de donde provienen.

La característica principal de la Confederación es que tiene afiliados en todos los estados del Brasil. Como los profesionales están presentes en el trabajo de todas las ramas y actividades, la Confederación es similar a una central sindical. Por eso hasta ahora no se ha afiliado a ninguna de las centrales brasileñas.

Pero no siempre fue así. Después de su fundación y a lo largo de sus primeros decenios de vida, la Confederación se caracterizaba por afiliar profesionales independientes o patronos. Los profesionales, hasta los años ochenta, eran mucho más independientes, cuentapropistas o patronos de pequeñas empresas, y no actuaban junto con los trabajadores dependientes a nivel nacional. Con las crisis económicas y sociales de los años ochenta, la dictadura militar, la inflación y el desempleo, los profesionales comenzaron a tener otra característica, pasando a ser, en una mayor proporción, trabajadores con relación de trabajo, empleados y cuentapropistas subordinados. Entonces los dirigentes de la época trataron de obtener una ley que los pusiera en condiciones de luchar por los derechos laborales de los profesionales empleados, y no sólo de los independientes. En 1985 el gobierno reconoció esta situación y la Confederación pasó a ser considerada miembro de la estructura sindical de los trabajadores.

Además de su afiliación a CSI y CSA, la Confederación es parte de:

- la CLAPU, Confederación Latinoamericana y Caribeña de Profesionales Universitarios, formada en 1971, luego de un congreso en Lima, y actualmente con sede en Brasilia, a cargo de la CNPL, que tiene su presidencia. Los otros miembros son de Argentina y Uruguay. Se mantienen relaciones con organizaciones de Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela.
- la UMPL, Unión Mundial de las Profesionales Liberales, formada en 1987, con sede en Paris. Tiene veinte miembros, cuatro de Europa (España, Francia, Portugal y Rumania), cinco de América Latina (los tres ya mencionados de la CLAPU, junto a organizaciones de Honduras y Bolivia), y el resto africanos y asiáticos. También en este caso la presidencia está a cargo de la CNPL. La Unión mantiene espacios de actuación en OIT, UNESCO, OMC y WIPO (propiedad intelectual).

A continuación se reproduce el Estatuto vigente desde 1997, en partes seleccionadas.

## ESTATUTO

ART. 1° - A CONFEDERAÇÃO NACIONAL DAS PROFISSÕES LIBERAIS, entidade sindical de grau superior, fundada em 11 de fevereiro de 1953, e reconhecida pelo Decreto n° 35.575, de 27 de maio de 1954, é constituída para fins de estudo, coordenação, proteção, reivindicação e representação legal dos profissionais liberais, empregados e autônomos, no sentido da solidariedade profissional e dos interesses nacionais, tendo sede e foro no Distrito Federal e base territorial em todo o País, e regendo-se pelas disposições constitucionais e legais vigentes e pelo presente Estatuto.

PARÁGRAFO ÚNICO - Profissional Liberal é aquele legalmente habilitado a prestar serviços de natureza técnico-científica de cunho profissional com a liberdade de execução que lhe é assegurada pelos princípios normativos de sua profissão, independentemente do vinculo da prestação de serviço.

DE SUAS FINALIDADES

ART. 2° - São prerrogativas da Confederação: a) representar, perante as autoridades administrativas e judiciárias, os direitos e os interesses dos profissionais liberais; b) eleger ou designar os representantes dos profissionais liberais junto a órgãos administrativos e judiciários; c) propugnar pela valorização das categorias de profissões liberais, reivindicando e apoiando as proposições que visem ao seu aprimoramento técnico e a sua elevação profissional e social; d) representar junto aos poderes públicos, como órgão técnico e consultivo, os interesses dos profissionais liberais; e) arrecadar as contribuições previstas na Legislação e no presente Estatuto; f) celebrar Acordos, Convenções Coletivas ou ajuizar Dissídios Coletivos, tendo por objeto a fixação de normas em favor dos profissionais liberais vinculados a categorias econômicas de âmbito nacional; g) argüir por ação direta a inconstitucionalidade de lei federal ou ato administrativo; h) representar perante organizações internacionais os direitos e os interesses dos profissionais liberais, i) atuar como substituto processual na defesa dos interesses individuais ou coletivos dos profissionais liberais integrantes de categoria inorganizada em sindicato.

ART. 3° – São deveres da Confederação: a) incrementar a solidariedade e cordialidade entre as entidades sindicais, associações profissionais e outras organizações de classe, objetivando o desenvolvimento e aperfeiçoamento das atividades coordenadas; b) estimular o aperfeiçoamento das organizações sindicais de profissões liberais; c) prestar orientação, informação e assistência técnica e jurídica às entidades sindicais de profissionais liberais; d) interferir dentro de suas possibilidades e sempre que as condições se façam necessárias nos processos de formação e aperfeiçoamento dos profissionais liberais; e) propugnar pela adoção de normas de ética que assegurem a concorrência leal entre os profissionais liberais; f) realizar encontros de profissionais liberais com a participação de outros setores da sociedade, com o intuito de estabelecer diretrizes integradas de ação, g) exercer outras atribuições que lhe forem cometidas pelos seus órgãos administrativos.

ART. 4° - Compete ainda a Confederação, promover a defesa dos princípios democráticos e de justiça social, baseada nos seguintes postulados: a) defesa da cidadania, fundada na plena aplicação dos direitos e garantias constitucionalmente previstos; b) defesa do consumidor; c) integração aos movimentos organizados da sociedade civil, na defesa dos interesses gerais da comunidade; d) participação no processo político, sempre em caráter suprapartidário, e) participação ativa nos movimentos sindicais com independência e fidelidade aos princípios consagrados no presente Estatuto.

DOS SINDICATOS VINCULADOS

ART. 11 - Os Sindicatos de profissionais liberais inorganizados em Federação ou situados em localidades que não integrem a base territorial de nenhuma Federação, serão, enquanto perdurar essa situação, considerados vinculados à Confederação, na forma do artigo 7°, alíneas "b" e "d".